

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2020-00273-00

**Fecha inicio audiencia:** 19 de abril de 2023.

**Fecha final audiencia:** 19 de abril de 2023.

**Audiencia conciliación.**

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Conciliación.

**Control de asistencia:**

**Juez:** Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Benjamín Flórez Aguilar.

Apoderada demandante: Dra. Nubia Evangelina Vargas Sánchez.

Demandado: Carlos Arturo Contreras Hernández.

Apoderada demandada: Dra. Nancy Merced Acero González.

**SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA**

Teniendo en cuenta las documentales allegadas previas a la diligencia, se reconoce personería adjetiva para actuar como Apoderada judicial de la parte promotora de la Litis a la Dra. Nubia Evangelina Vargas Sánchez y como apoderada de la parte demandada a la Dra. Nancy Merced Acero González.

Así las cosas, se constituye el Despacho en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. iniciando con la audiencia obligatoria de conciliación.

Se deja constancia, que previo a iniciar la audiencia las partes manifestaron tener animo conciliatorio llegando al siguiente acuerdo.

**Conciliación:** las partes acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones en los siguientes términos:

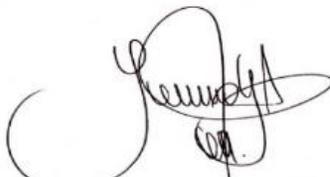
1. El señor Carlos Arturo Contreras Hernández deberá pagar al señor Benjamín Flórez Aguilar, para conciliar la totalidad de las pretensiones elevadas dentro del proceso ordinario laboral 2020-273, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

2. Pagaderos en tres cuotas así, la primera cuota cinco millones de pesos (\$5.000.000) a más tardar el día de mañana 20 de abril de 2023, la segunda cuota dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) pagadera a más tardar el 24 de mayo de 2023 y la tercera y última por dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) pagadera a más tardar el 26 de junio de 2023, todas estas a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros banco Davivienda 007000708912 a nombre del abogado principal del señor demandante Luis Hernán Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 88.170.363.
3. Teniendo en cuenta, las manifestaciones del señor demandante, señor demandado y sus apoderadas judiciales, el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá, imparte aprobación al acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes, toda vez que, indicaron que esto fue de manera libre y voluntaria, que no fueron objeto de ninguna presión y fueron previamente asesorados jurídicamente por sus apoderadas judiciales.
4. Quedando conciliadas la totalidad de las pretensiones, no se trataban de derechos ciertos e irrenunciables pues estaban siendo objeto de discusión, por tanto, esta conciliación está conforme a los artículos 13 y 15 del CST y demás normas concordantes.
5. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, como consecuencia de ello se ordenó el archivo y terminación del proceso.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogadas manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

**La Juez,**



**Yudy Alexandra Charry Salas**

**Secretaria Ad-hoc,**



**Diana Marcela Guesguan Salcedo**

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.